



RESOLUCION R-Nº 0466-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 ABR 2022

Expte. Nº 18.023/2020 (C. I a IV)

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 1, suscripta con la firma ING. JULIO ERNESTO ROCHA; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 1499-2021 se adjudica a la firma ING. JULIO ERNESTO ROCHA CUIT Nº 20-13016254-2, con domicilio en Casa 18 – Manzana Ñ – Etapa 1 Bº Parque Belgrano de esta ciudad, la Ejecución de la Obra Nº 213 – CAMBIO DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES – AULAS 101 a 105 de esta Universidad, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 87/100 (\$ 6.182.533,87).

QUE en fs. 510 y 511 se adjunta el Contrato de Locación de Obra suscripto con la mencionada firma.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que a fs. 614, fue analizada por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-2019 y Nº 0868-2021, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de diciembre de 2021, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 6.934.877,89), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 752.344,02), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1.

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 616/617 obra intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 20.745, sin reparos jurídicos que expresar.

Por ello y atento a lo indicado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma ING. JULIO ERNESTO ROCHA, CUIT Nº 20-13016254-2, con domicilio en Casa 18 – Manzana Ñ – Etapa 1 – Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 213 – CAMBIO DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES – aulas 101 a 105 de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

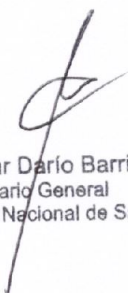
Universidad Nacional de Salta
Rectorado


Expte. N° 18.023/20 (C. I a IV)


ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$ 752.344,02) a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios – Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0466-2022



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS Nº1

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrectora Ing. Graciela Morales con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma Julio Ernesto Rocha denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, Julio Ernesto Rocha, con domicilio constituido en casa 18 – manzana Ñ – etapa 1- Barrio Parque Belgrano,, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de Contratista de la Obra Nº 213– **CAMBIO DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES- AULAS 101 A 105** que fuera adjudicada bajo **Licitacion Privada Nº 01/2021** con Expte. Nº 18.023/20.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **13 de Diciembre de 2021**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la **primera** redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **diciembre 2021** invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la OFERTA, tomando como mes base **julio 2021**. Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.

[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP N°1).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP N°1 (calculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores julio/21 – diciembre/21).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de diciembre 2021, asciende a la suma de **\$ 6.934.877,89 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 89/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 752.344,02 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100)-.**

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$ 6.934.877,89 (pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 89/100) con Monto Original de Oferta de \$ 6.182.533,87 (pesos seis millones ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y tres con 87/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de \$ 752.344,02 (pesos setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 02/100) al mes de diciembre 2021.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 11.802.306 otorgada por LA MERCANTIL ANDINA S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de del año 2022.-

CONSTRUCCIONES
Andina
WILMILIO ENRÓCHE
TITULAR

Contratista

Graciela del Valle Morales
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Comitente